



Oberá - Misiones, 26 de Abril de 2022.

ORDENANZA / N° 3074

-Expte N° 095/2022-

Ref.: "Estableciendo criterios para el emplazamiento de estacionamiento de uso exclusivo de motos en el casco céntrico de la ciudad de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque Renovadores para Adelante presenta proyecto de ordenanza estableciendo criterios para determinar los espacios destinados a estacionamiento de motos;

QUE, el notable incremento del parque automotor y particularmente de moto-vehículos en la ciudad, dado a sus condiciones prácticas y económicas de uso, hacen de esta una opción muy requerida;

QUE, el parque automotor ha crecido significativamente trayendo aparejado también la demanda de más y nuevos espacios destinados al estacionamiento vehicular, mayormente en horarios pico, complicando la normal circulación del tránsito dentro del casco céntrico. Una moto que se estaciona en un lugar reservado para el estacionamiento de automóviles supone la ocupación del espacio equivalente a los metros reservados para vehículos autos, por lo que sería beneficioso establecer espacios exclusivos para el estacionamiento motocicletas a fin de alcanzar un ordenamiento vial que permita mejorar las condiciones de circulación;

QUE, teniendo en cuenta los resultados de los estudios y observaciones realizadas por la Dirección de Inspección General de la Municipalidad a través de su Cuerpo de Inspectores de Tránsito, expresa las gestiones y sugerencias de comerciantes, vecinos y conductores de vehículos del microcentro para implementar lo solicitado;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1: ESTABLÉCESE criterios para el emplazamiento de estacionamiento de uso exclusivo de motos en el casco céntrico de la ciudad de Oberá.

ARTICULO 2: Los espacios destinados a estacionamiento de motos, se ubicarán en los 5 metros finales de la cuadra, según sentido de circulación, sobre el veril derecho.



ARTICULO 3: Los estacionamientos estarán demarcados, sobre la cinta asfáltica en color diferenciado, respetando los espacios reservados a personas con discapacidad y de transporte de caudales, como así también los espacios destinados a parada de transporte urbano de pasajeros u otros exclusivos.

ARTICULO 4: Se instalará en estos espacios dispositivos de seguridad para las motos conforme Anexo 1 de la presente.


ARTICULO 5: El Departamento de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad realizará la demarcación horizontal y vertical de lo dispuesto en los Artículos precedentes.

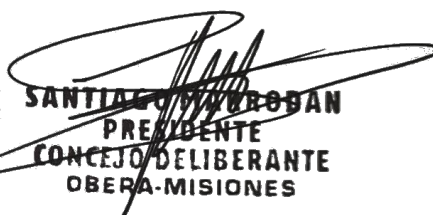
ARTICULO 6: La dirección de Inspección y Tránsito, o el organismo que en el futuro la suplante, será la encargada de controlar y hacer cumplir la presente ordenanza. -

ARTICULO 7: Facúltese a la Dirección de Inspección y tránsito a reglamentar la presente.

ARTICULO 8: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MÁRCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO BARROSAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERA-MISIONES



ANEXO I

